



FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL
COMISIÓN ELECTORAL.

EL PRESIDENTE

Ref... 02CE

Nº 02

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEGUIFUT
Nº2/2020, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR
DURANTE LAS ELECCIONES AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NA-
CIONAL DE FÚTBOL FEMENINO PARA EL PERÍODO DE 2020-2024.**

VISTA la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria Electiva de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino de Guinea Ecuatorial emitida por la Presidenta de la Comisión Gestora de dicha asociación en el día de la fecha.

VISTOS los artículos 26 y 58 de los Estatutos de la FEGUIFUT,

VISTOS los artículos 1º, 3 y 6 del Código Electoral de la FEGUIFUT,

VISTO así mismo el artículo 21 punto 4 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino de Guinea Ecuatorial, que textualmente dice: “Las elecciones de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino serán organizadas por la Comisión Electoral de la FEGUIFUT...”

RECONOCIENDO que hasta la fecha, la Asociación Nacional de Fútbol Femenino de Guinea Ecuatorial no dispone de un reglamento electoral propio, surge la necesidad de dictar normas procedimentales para la mejor llevanza de la actividad electoral en el seno de dicho miembro federado de la FEGUIFUT.

En su virtud, a propuesta del Pleno de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, en su reunión del día 16 de agosto del presente año 2020, y en uso de las prerrogativas que le son atribuidas a la Comisión Electoral en general y al Presidente de dicha Comisión, en especial, para el mejor cumplimiento de su misión,

DISPONGO: 



Artículo 1º. Convocatoria de la Asamblea Electiva.

Tras la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria Electiva en la fecha de hoy día 17 de agosto, y de conformidad con el artículo 21.1 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino, la fecha para celebración de la mencionada Asamblea Electiva es el día 17 de octubre y sobre las 11:30h de la mañana.

Artículo 2. Candidaturas.

1.- Requisitos para los candidatos a la Presidencia. Conforme establece el artículo 22.2 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino, los candidatos a Presidente de la Asociación, deben reunir los siguientes requisitos.

A) Ser ecuatoguineano y poseer al menos treinta años de edad, presentando para lo cual su copia de DIP o pasaporte actualizados.

B) No estar incapacitado, por lo que deberá presentar un certificado médico de aptitud psíquica emitido por un centro psiquiátrico.

C) No tener antecedentes penales, ni policiales ni comunitarias. Para ello deberán presentar un certificado negativo de antecedentes penales, un certificado de buena conducta de la policía, así como un certificado de buena conducta de su comunidad de vecinos.

B) Haber sido presidente o vicepresidente de un club de fútbol femenino durante al menos cuatro (4) años ininterrumpidos antes de la convocatoria.

C) Haber sido presidente o vicepresidente de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino.

D) Ser ex futbolista federada del fútbol femenino durante varias temporadas. Por lo que deberá aportar las fichas correspondientes a las temporadas en que fue futbolista.

E) No ser miembro de la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT, ni pertenecer a otra asociación afín a la FEGUIFUT. Por lo tanto, presentará un certificado de la Secretaría General de la FEGUIFUT que asegure este extremo.

F) Estar en posesión de un certificado médico actualizado.

2.- Avals. A la hora de presentar la candidatura, a demás de cumplir con los requisitos recogidos en el punto 1 del presente artículo, los candidatos presentarán igualmente un aval firmado por tres clubes con derecho a voto durante la Asamblea Electiva convocada.




Artículo 3. Votantes.

1.- Condición de votante. Tendrán la condición de votantes durante la Asamblea Extraordinaria Electiva de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino, los delegados de los seis(6) clubes de cada región que por méritos deportivos han alcanzado los seis primeros puestos de las correspondientes regiones en la última temporada jugada, y son los que a continuación se citan:

- I. Academia Abuela Mercedes- **Región de Bioko.**
- II. Atlético de Malabo Femenino- **Región de Bioko**
- III. Deportivo Evinayong Fútbol Club-**Región de Río Muni**
- IV. Estrellas de Boston- **Región de Río Muni**
- V. Estrellas del Sur-**Región de Bioko**
- VI. La Salle Fútbol Club-**Región de Río Muni**
- VII. Las Angelitas de Mikomeseng-**Región de Bioko**
- VIII. Malabo King Femenino-**Región de Bioko**
- IX. Nueva Generación de San Pedro-**Región de Río Muni**
- X. Real Bomudi Femenino-**Región de Río Muni**
- XI. Santa Bibiana Fútbol Club-**Región de Bioko**
- XII. Super Leonas-**Región de RíoMuni**

2.- Ejercicio del derecho a voto. El derecho a voto se ejercerá durante la Asamblea Electiva de manera personal por cada Presidente de los clubes señalados anteriormente, o en su caso, por las personas delegadas por el mismo presidente a través de un escrito firmado y sellado bajo un documento personal de la persona delegada.

3. Certificación. La Secretaría General de la FEGUIFUT emitirá un certificado en el que declara la identidad y reconoce la validez del cargo de los presidentes de cada club señalado en el presente artículo como detentor del derecho de voto. 



Artículo 4. Presentación de candidaturas.


1. Plazo.- Las candidaturas se presentarán dentro de los (5) cinco días siguientes a la convocatoria de la Asamblea Electiva según el artículo 21.6 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino. Este plazo terminará a las doce horas del sábado día veintidós(22) de agosto de dos mil veinte.

2. Forma de presentación.- La presentación de las candidaturas se hará por medio de una instancia de solicitud de admisión de candidatura dirigida al Presidente de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, adjuntando toda la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos de admisión señalados en el artículo 2 de la Presente Resolución.

3. Listas.- A la presentación de la solicitud de candidatura, se presentará también una lista de unos ocho miembros que compondrán su Junta Ejecutiva, entre los cuales, como mínimo se deberá integrar dos mujeres. Condición sin la cual no se podrá registrar la candidatura, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 22 punto 2, inciso f) de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino.

Artículo 5. Examen y Publicación de las Candidaturas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Código Electoral de la FEGUIFUT, las candidaturas presentadas formalmente deberán ser examinadas por la Comisión Electoral para su validación o rechazo.

1. Examen de candidaturas.- La Comisión Electoral examinará las candidaturas presentadas en tiempo y forma en un plazo no superior a cinco días después del vencimiento del plazo de presentación. El plazo para el examen de las candidatura vencerá el próximo viernes día veintiocho (25) de agosto del corriente año y sobre las dieciséis (16) horas. La Comisión Electoral notificará al solicitante sobre cualquier decisión adoptada acerca de su candidatura dentro del plazo de cinco días del período de examen y análisis de las candidaturas. Las resoluciones que adopte la Comisión Electoral sobre las candidaturas presentadas son recurribles ante la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT, la cual las resolverá en apelación designando a tres miembros que compondrán la Comisión de Apelación Electoral para que en el plazo de tres (3) días resuelvan el recurso y lo devuelvan a la Comisión para su ejecución inmediata. La resolución del Comité de Apelación Electoral designado será recurrible. 



2. Publicación de las Candidaturas.- La Comisión Electoral notificará a la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT, a todos los miembros con derecho a voto de la Asamblea Electiva y a las autoridades del Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes; la lista definitiva de los candidatos presentados y aprobados el día dos (2) de septiembre de 2020, es decir, quince(15) días antes de la celebración de la Asamblea Electiva. Dicha lista, será igualmente publicada y difundida por los medios informativos nacionales.


Artículo 5. Defensa de las candidaturas y propaganda.

1. Tiempo de propaganda. Los candidatos declarados por la Comisión Electoral tendrán derecho a divulgar sus planes de acción o sus proyectos de candidaturas utilizando los medios legalmente establecidos para actividades propagandísticas. Dicha actividad de sensibilización se llevará a cabo hasta el acto de la celebración de la Asamblea Electiva. Para ello, cada candidato dispondrá de un total de diez (10) minutos para hacer una presentación de su proyecto ante el pleno de la Asamblea, presentación que no será discutida durante la celebración de la Asamblea Extraordinaria.

2. Infracciones. Durante dichas actividades, se prohíbe cualquier tipo de falta de respeto a la FEGUIFUT, a la Comisión Electoral, a los demás candidatos, a cualquier miembro de la Asociación Nacional de Fútbol Femenino o cualquier institución pública o privada. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado por la Comisión Electoral con la retirada del derecho a voto o la anulación de la candidatura según sea el caso.

Artículo 6. Proceso de Votación.

1. La Votación.- La votación se llevará a cabo bajo la presidencia del Presidente de la Comisión Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código Electoral de la FEGUIFUT. Todo votante que deba ejercer el derecho a voto se desplazará personalmente hacia la mesa electoral, mostrando su documento personal y las demás acreditaciones necesarias para emitir el voto y seguirá en todo momento las indicaciones que haga el Presidente de la Comisión Electoral, según los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del referenciado artículo 19 del Código Electoral.

2. La Mesa Electoral.- La mesa electoral estará compuesta por los cinco miembros electos de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, con la asistencia del Secretario General de la FEGUIFUT. 



3. Comportamiento. Tanto los candidatos, como los votantes, así como los asistentes a la Asamblea Electiva, guardarán en todo momento la debida compostura y se dirigirán, tanto a los miembros de la Comisión Electoral, como a los demás asistentes a la Asamblea con el máximo respeto, guardando las formas y cumpliendo las instrucciones que dé y fije el Presidente de la Comisión Electoral. Cualquier comportamiento hostil, de hostigamiento, desorden, falta de respeto o menosprecio a las instituciones o la FEGUIFUT con palabras obras o insinuaciones serán severamente sancionados por el Presidente de la Comisión Electoral con sanciones que podrán incluso significar la expulsión del delegado en el lugar de la celebración de la Asamblea, a demás de las consecuencias disciplinarias reglamentariamente fijadas para tales actuaciones.

Artículo 7. Urnas y Cabinas.

1. Urnas. Las urnas deberán ser transparentes, las cuales se abrirán antes del inicio del proceso de votación y se presentarán a los delegados con derecho a voto, se cerrarán y se colocarán cerca de la mesa electoral.

2. Cabinas. Las cabinas se instalarán cerca de las urnas y del recinto de votación, con el fin de garantizar el voto secreto a los votantes durante el proceso electoral.

Artículo 8. Escrutinio y Proclamación de los resultados electorales.

1. Escrutinio. El escrutinio consistirá todos los actos relativos a la apertura de la urna, recuento de papeletas, recuento de sufragio por candidato, validez de las papeletas, etc. Todos estos actos, deberán efectuarse de tal manera que todos los delegados de la Asamblea Electiva puedan seguirlos claramente. Cualquier cuestión que surja durante el proceso de los actos de escrutinio, se resolverá inmediatamente por la omisión Electoral conforme al Código Electoral.

2. Recuento de Papeletas y Proclamación de los resultados. Una vez finalizada la votación, se procederá al recuento de las papeletas en voz alta recitando su contenido para la valoración de la Comisión Electoral. Las reglas para el recuento de las papeletas serán las establecidas por el artículo 23 del Código Electoral de la FEGUIFUT. Una vez finalizados los actos de escrutinio, el Presidente anunciará oficialmente el resultado ante los miembros de la Asamblea Electiva, proclamando el candidato que haya obtenido el mayor número de papeletas válidamente emitidas durante el proceso de votación.



Artículo 9. Validación y Publicación de los resultados Definitivos.

Se redactará un Acta en el que se recogerá todo el cuadro de los resultados del sufragio por candidato presentado. Dicho Acta será firmada por todos los delegados asistentes durante la Asamblea Electiva, por miembros de la Junta Ejecutiva de la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT y trasladada al Ministerio Tutor. El mismo ACTA será elevado a escritura pública para su correspondiente validez jurídica inmediata dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la Asamblea Electiva.

Artículo 10. Impugnación y Recursos.

El Acta definitiva y la proclamación no podrán ser impugnados por medio de recursos ordinarios, solo cabrá el recurso de nulidad ante la jurisdicción ordinaria cuando se haya violado el procedimiento establecido en la presente Resolución y previa validación de dicha nulidad por la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT.

Así lo dispongo en la ciudad de Malabo a 17 días del mes de agosto de 2020.

Transparencia, deportividad y honestidad

ÁNGEL FRANCISCO ELÁ NGOMO NCHAMA

Presidente de la Junta Electoral de la FEGUIFUT.

